

Número de Actuación: 21

Denominación de la Actuación: Actividades de educación medioambiental
Objetivo: El objetivo a alcanzar con este Proyecto es poder desarrollar distintas actividades de Educación Medioambiental, relacionadas con el Plan Municipal Frente al Cambio Climático, recientemente aprobado en Pleno y que tratan de sensibilizar a la ciudadanía de cuidar el Medio Ambiente, llevando a cabo pequeñas acciones que redunden en la mejora del espacio en el que vivimos.

Número de Actuación: 22

Denominación de la Actuación:

Proyecto de creación de imagen y difusión de las actividades y material divulgativo de las actividades de promoción de la Salud, Consumo, Bienestar y Protección Animal
Objetivo: - Creación de imágenes según las necesidades de comunicación del área. Para ello debe crear diseños de logotipos, folletos, webs, iconografías, etc.

Diseño y creación de material divulgativo de prevención y promoción de la Salud y Bienestar Animal. Para presentar sus ideas, el diseñador gráfico debe preparar los bocetos más adecuados para cada caso.

Número de Actuación: 23

Denominación de la Actuación: Protección y promoción de la Salud Pública en el ámbito local.

Objetivo: La protección y promoción de la Salud Pública de la población a través de la información, la recepción de demandas ciudadanas y la participación en Proyectos de Salud.

Número de Actuación: 24

Denominación de la Actuación: Fomento de la protección, educación y formación de los ciudadanos como consumidores y usuarios en el ámbito local.

Objetivo: Informar y asesorar a la ciudadanía para protegerlos y educarlos como consumidores y usuarios en el ámbito local, sobre sus derechos y obligaciones y recursos disponibles.

Número de Actuación: 25

Denominación de la Actuación: Proyecto para el Fomento de la Participación de Puerto Real en el Plan Local de Salud a través de la formación y acceso a la Información de nuestro Plan Local de Salud

Objetivo: Fortalecer la participación activa de la población joven y mayor de Puerto Real, brindándoles acceso a la información relevante y promoviendo la creación de espacios de participación en nuestro Plan Local de Salud

Número de Actuación: 26

Denominación de la Actuación: Proyecto para la Organización y Digitalización del Archivo del Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Puerto Real

Objetivo: Revisión y digitalización de la documentación obrante en los expedientes de los empleados municipales del Ayuntamiento de Puerto Real, reorganizando el estado de los mismos e incrementando sus recursos digitales para una mejor y más operativa consulta y análisis.

Número de Actuación: 27

Denominación de la Actuación: Atención socioeducativa para personas migrantes y/o en riesgo de exclusión social

Objetivo: Dar un atención más específica y personalizada a los menores inmigrantes y/ en riesgo de exclusión social, así como a su familia si fuera necesario

Número de Actuación: 28

Denominación de la Actuación: Dinamización programa de cooperación y acción social
Objetivo: Impulsar el desarrollo de la prestación básica de COOPERACIÓN SOCIAL en los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Puerto Real, mediante una serie de actuaciones que fomenten la participación, el compromiso social y solidaridad ciudadana ante las necesidades sociales existentes en la localidad.

Número de Actuación: 29

Denominación de la Actuación: Servicio de información sobre recursos y prestaciones de proximidad

Objetivo: Mejorar la estructura funcional de los Servicios Sociales Comunitarios, poniendo a disposición de la ciudadanía un Servicio de información para el acceso a los recursos y prestaciones sociales de proximidad, que actúe en tanto en el centro urbano de la localidad como en la periferia, especialmente en la Barriada Río San Pedro y zona rural o diseminada de la localidad, teniendo en cuenta el volumen de población, las necesidades sociales detectadas así como la distancia geográfica.

Número de Actuación: 30

Denominación de la Actuación: Adhesión a Ciudad Amigable con las Personas Mayores
Objetivo: El objetivo es mejorar la vida de nuestros mayores, implicándolos en las decisiones municipales sobre organización urbanísticas, medioambientales, culturales recreativas y de salud, aportando una visión más integradora y enriquecida para mejora el día a día de la sociedad puertorrealense. Para ello es necesario, contratar a una persona que se encargue de gestionar todos los trámites necesarios para la adhesión del municipio a la Red de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores de la OMS, así como para coordinar las fases iniciales del proyecto.

Este objetivo implica no solo la gestión administrativa, sino también la coordinación entre diferentes departamentos municipales, la comunicación con la OMS, y la facilitación de procesos participativos con las personas mayores del municipio. El fin último es sentar las bases para una transformación a largo plazo que haga del municipio un lugar más amigable para envejecer.

Número de Actuación: 31

Denominación de la Actuación: Atención, análisis de necesidades y asistencia en la tramitación electrónica de los trámites administrativos en el Ayuntamiento de Puerto Real.
Objetivo: Este proyecto tiene por objetivo asistir personalmente a las personas usuarias de los diferentes centros y servicios municipales, realizar una estadística de los perfiles, necesidades y atenciones necesarias para las demandantes de las mismas; así como dar información a dichas personas usuarias de cómo poder realizar los trámites que sean susceptibles de ello de forma telemática, a través de las diferentes herramientas previstas para ello.

Número de Actuación: 32

Denominación de la Actuación: Actualización de las Redes Sociales Municipales
Objetivo: Este proyecto tiene por objetivo crear cuando no se tengan, y actualizar cuando sí, las redes sociales municipales para establecer una comunicación de manera directa

e inmediata con la ciudadanía, difundiendo información relevante sobre la gestión municipal, eventos, noticias y servicios disponibles.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

Se valorarán los siguientes méritos siempre que guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar:

1º.- FORMACIÓN: A razón de:

1.1. Cursos de formación: Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento debidamente acreditadas, impartidos por Administraciones Públicas, Centros o entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones, Sindicatos y Organizaciones Empresariales, FEMP; FAMP, Universidades y Colegios Profesionales, relacionados con los puestos a cubrir, así como los cursos en materias transversales que se consideran: Prevención de Riesgos Laborales, Igualdad, no discriminación y prevención de la violencia de género, derechos LGTBI, sensibilización medio ambiental, lengua de signos española, nuevas tecnologías, informática y procedimiento administrativo: 1,00 puntos por hora sin límite de cursos.

1.2. Los cursos que vengan expresados en días y no en horas, se valorarán con la puntuación de 3 puntos por cada día.

2º.- CALIFICACIÓN FINAL: La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la puntuación total obtenida por cada persona candidata en el único apartado de valoración. En caso de empate se elegirá al candidato cuyo primer apellido empiece con la letra más próxima alfabéticamente a la "V" según la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

3º.- NORMAS FINALES: No se valorará ningún mérito que no haya quedado debidamente acreditado conforme a lo dispuesto en las presentes Bases.

Puerto Real, a 15 de noviembre de 2024. EL TTE. ALCALDESA DELEGADO DE RRHH., Fdo.: Antonio Javier Romero Alfaro. LA SECRETARIA GRAL. ACC., Fdo.: Yazmín Pérez Pedrianes .

Nº 179.824

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la publicidad exterior mediante carteles u otros elementos análogos. De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Grazalesma (Cádiz), a 18/11/24. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Carlos Javier García Ramírez.

Nº 180.530

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

"D. Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, Alcalde-Presidente al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente DECRETO:

La Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 determina en su artículo 91.1 que las Corporaciones Locales formularan públicamente su Oferta de Empleo Público, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

El Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, RD 781/1986, de 18 de abril detalla en su artículo 128, que la oferta de empleo público para el año correspondiente se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

En la Oferta de Empleo Público se incluyen las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y que deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso, así como los que deban proveerse por el sistema de promoción interna.

Ambos procesos selectivos se llevarían a cabo en convocatorias independientes.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Mayo de 2020, acordó por mayoría del número legal de sus miembros, aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal para el Ejercicio 2020 y sus Bases de Ejecución, habiéndose publicado dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y la publicación de la aprobación definitiva del mismo en el BOP de la Provincia de Cádiz.

En la actualidad dicho presupuesto se encuentra prorrogado con la Plantilla 2020 incluida al no haberse aprobado en tiempo y forma uno nuevo.

Visto el Informe de la Asesora Jurídica de fecha 9 de octubre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORMANTE: Mª Luisa González Ganaza Asesora Jurídica de Personal Y RRHH

ASUNTO: OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024

LEGISLACIÓN APLICABLE:

-Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre

-La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 prorrogados para 2024

TEXTO: La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 limita las posibilidades de incremento de personal en la administración, como lo viene limitando todas las leyes de presupuestos de los últimos años. No obstante, la Ley da una mayor flexibilidad con distintas opciones.

En esta ley se establecen dos límites, artículo 19 y 20, por un lado, la limitación del incremento de personal, por otro de las retribuciones globales.

Conforme el artículo 20 se establecen unos determinados porcentajes para cada sector y entidad. Con carácter general se puede concluir que se podría llegar a una tasa de reposición de 120%.

Pero la tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

También se precisa que deben calcularse esta tasa.

En el presente año, en virtud del artículo art. 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que regula la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal para dicho año, se establecen una serie de requisitos, que se contemplan en los siguientes apartados y subapartados del citado artículo:

“Apartado Uno. Oferta de Empleo Público.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, (...), se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

2. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos.

Lo cual implica que se puede aumentar el personal de las entidades locales cuando se produzca una importante tasa de jubilación.

No obstante, permite dos posibilidades para sacar nuevas plazas a la oferta empleo.

- La primera:”

f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.

-La segunda:”

g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

h) Instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Apartado Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien. El apartado DOS.3 del art. 20 enumera los sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios

d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4 “Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar “

e) También se precisa que deben calcularse esta tasa en el art. 20. TRES establece las Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos:

1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

2. A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2024, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

3. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dicho proceso.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

En aplicación de los anteriores criterios, la Tasa de reposición en la Oferta de Empleo Público Ordinaria sería (110%) resultantes en el año de 2023 son 11 plazas de empleo público, ya que se jubilaron o accedieron a situación de Invalidez permanente absoluta.

d) En aplicación de los anteriores criterios, la Tasa de reposición en la Oferta de Empleo Público Ordinaria sería (125%) resultantes en el año de 2022 son 4 plazas de fuerzas y cuerpos de seguridad.

e) En total la tasa de reposición de efectivos en la OEP ordinaria de 2024 serían 11 plazas siendo una de ellas por turno de discapacidad en virtud de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, correspondiendo 1 de ellas al cupo de discapacidad intelectual

Se adjunta anexo del cálculo como (doc n.º 1)

Al objeto de garantizar los legítimos derechos de promoción profesional del personal fijo de esta Corporación, de conformidad con el artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre y artículo 16 y siguientes del Estatuto del Empleado Público Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se han incluido 11 plazas de Promoción Interna. El contenido de la Oferta Pública de Empleo para 2024 ha sido objeto de negociación en el seno de la mesa negociadora con fecha 3/10/2024.

Se une al expediente el acta firmada por los miembros de la mesa negociadora.

Se adjunta como anexo II la distribución de las plazas de la Oferta de Empleo Público 2024 Se informa favorablemente el presente Decreto, salvo mejor criterio basado en Derecho”.

En virtud de las facultades conferidas, HE RESUELTO:

PRIMERO. - Aprobar la OEP 2024 en base al informe de la Asesora Jca de personal, acuerdo de Mesa Negociadora de fecha 13/11/2024, la tasa de Reposición de Efectivos y la distribución de plazas contenidas en los anexos I y II del siguiente tenor literal:

ANEXO I

TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS 2024

Art. 20.3.1 LPGE 2023

A- PERSONAL FIJO QUE CAUSO BAJA DURANTE 2023

Nº	CAUSA	DELEGACION
1	JUBILACIÓN	ASE LIMPIADORA
2	JUBILACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES
3	JUBILACIÓN	CONSERJERÍA
4	JUBILACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES
5	JUBILACIÓN	ASE LIMPIADORA
6	JUBILACIÓN	POLICIA
7	JUBILACIÓN	TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA
8	JUBILACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES
9	EXCEDENCIA	POLICIA
10	EXCEDENCIA	POLICIA

B. INCORPORACIONES PERSONAL FIJO DURANTE 2023, EXCEPTO OEP EXTRAORDINARIA.

Nº	CAUSA	NOMBRE	DELEGACIÓN
0			

La tasa de reposición que aplica sobre la diferencia de A Y B

A-B=10-0= 10 que sería el 100%

Se autoriza para esta Entidad Local un 120% por lo que se autorizarían 7 plazas estructurales normales.

Serían 7+(20% de 7)=(7+1.4%)= 8,4 empleados.

Se autoriza para esta Entidad Local un 125% para las plazas de Policía Local.

Serían 3 + 25% (0,75)= 3,75-- 4 policías.

Total tasa de reposición de efectivos para 2024: 8+4=12 empleados

ANEXO II TURNO LIBRE

Procedimiento ordinario (plantilla personal funcionario)

Categoría	subescala	Grupo y nivel	Vacantes
AGENTES POLICIA LOCAL	SERVICIOS ESPECIALES	C-1-19	4
ARQUITECTO TÉCNICO	ADMINISTRACION ESPECIAL	A2-21	1
INGENIERO TÉCNICO AGRICOLA	ADMINISTRACION ESPECIAL	A2-21	1
TAG URBANISMO	ADMINSTRACIÓN ESPECIAL	A1-28	1
TOTAL			7

Procedimiento ordinario (plantilla personal laboral)

Categoría de la plaza	GRUPO Y NIVEL	Vacantes
LIMPIADOR EDIFICIOS MUNICIPALES	AP-13	3
OFICIAL DE OBRAS Y SERVICIOS	C2-16	1
CONDUCTOR	C-2 16	1
TOTAL		5

Total, Plazas: 7+5=12

SEGUNDO. Ordenar la publicación de este acuerdo en el tablón de edictos de la Corporación, Portal de Transparencia, así como en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

TERCERO. En cumplimiento de lo establecido en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y de La disposición adicional única del Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018. "Las Corporaciones Locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio" se remitirá copia del acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO. Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. _ En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre"

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente a la fecha del documento firmado electrónicamente,

14 de noviembre de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández De Retana. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía, LA SECRETARIA ACCTAL. GENERAL. (RD 128/2018, de 16 de marzo). Fdo.: María Luisa González Gamaza.

Nº 181.217

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES**

Doña Ana Sara Ruiz Gómez, Secretaria-Interventora de la E.L.A. de Estella del Marqués:

CERTIFICA:

Que la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión Extraordinaria celebrada con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en el punto SEGUNDO: "SEGUNDO PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PARA APROBACIÓN EXPEDIENTE CE 25/2024" del Orden del Día, aprobó por mayoría de sus miembros presentes, el acuerdo que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE LA CORPORACIÓN

A la vista de la Providencia-Memoria de ésta Presidencia donde se justifica la necesidad de consignar y crear aplicaciones presupuestarias por gastos inaplazables en el área de gasto I Y IX, una vez comprobado el crédito disponible en las que se disminuyen y que no se pone en riesgo ningún servicio dado que nos encontramos en el último trimestre del año y las aplicaciones no has sido dispuestas, todo ello al amparo de los artículos 37 del RD 500/90 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (desde ahora TRLRHL).

A la vista del informe de Intervención número 282/2024 de 15 de noviembre.

A la vista del informe de Estabilidad Presupuestaria suscrito por la Secretaría Intervención número 283/2024 de 15 de noviembre

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por todo ello, esta Presidencia eleva a la Junta Vecinal la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 25/2024 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, que consiste en la creación de la aplicación presupuestaria siguiente con el importe que se detalla:

Incremento del Presupuesto de gastos en la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA INCREMENTADA	INCREMENTO CRÉDITO
AREA DE GASTO I	10.000,00€
133/629.00 "Otras inversiones asociadas al fto de los servicios"	10.000,00 €
AREA DE GASTO IX	16.000,00€
920/633.00 "Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje"	16.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN	26.000,00€

Baja del Presupuesto de Gastos en las siguientes aplicaciones presupuestarias

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DECREMENTADA	DECREMENTO CRÉDITO
AREA DE GASTO I	26.000,00 €
1532/619.00 "otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes"	24.000,00 €
1532/221.04"Vestuario-Pavimentación vías públicas"	1.000,00 €
1532/221.03"Combustibles y carburantes"	1.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN	26.000,00 €

SEGUNDO.-Someter el acuerdo a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y resolución de las presentadas dentro del plazo de un mes por la Junta Vecinal, y publicar el referido acuerdo de aprobación inicial así como su exposición pública en el B.O.P, todo ello de conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990.

TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA de esta modificación presupuestaria de forma automática, de no producirse reclamaciones ni sugerencias, y publicación en el B.O.P. de la misma de conformidad normativa citada en el párrafo anterior"

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, extendiendo la presente de orden y visada por el Sr. Presidente, con las salvedades previstas en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, es decir, a reservas de los términos de aprobación del Acta de la sesión.

20 de noviembre de 2024. Vº Bº EL PRESIDENTE, Ricardo Sánchez Vega. LA SECRETARIA-INTERVENTORA Fdo.: Ana Sara Ruiz Gómez. Nº 182.228

VARIOS

**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA
JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

Mediante acuerdo del Comité Directivo de este Consorcio, celebrado con fecha 13 de noviembre de 2024, se ha aprobado, por unanimidad, el punto 2º del orden del día, que resulta del siguiente tenor literal:

"Propuesta de Delegación en el Presidente de todas las competencias del Comité Directivo, como órgano de contratación en el expediente 018-2024 del Servicio para la ejecución de operaciones de mantenimiento y reparación en el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, Exp. 018-2024.

Dada la importancia del servicio objeto del contrato, se inician los trámites para la nueva contratación de dicho Servicio para la ejecución de operaciones de mantenimiento y reparación en el CAZG. A tal efecto, en los Presupuestos Generales del Consorcio correspondientes al ejercicio 2.024, existe consignación presupuestaria para su ejecución, y dada la importancia de citado expediente, requiere la inmediata ejecución.

Visto el informe jurídico, se constata que de conformidad con lo dispuesto al respecto en el art. 20.10 de los Estatutos del Consorcio y art. 20 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la contratación de este contrato resulta ser el Comité Directivo del CAZG dado el importe del mismo por la cantidad del valor estimado del contrato por importe de 5.327.161,12 €, al superar el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto consorcial.

Por todo ello, por la necesidad de agilizar los plazos procedimentales, es por lo que se PROPONE:

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- En virtud de lo dispuesto en el art. 115 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, asumir la obligación de elevar información detallada a este Comité Directivo de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación."

Jerez de la Frontera, a 15/11/24. EL PRESIDENTE. Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. Publíquese: EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Rogelio Navarrete Manchado. Nº 179.308

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959